



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

IMAGEN INSTITUCIONAL



Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado



REQUISITOS ANTES DE TENER EL SITIO WEB	3
2. IMAGEN INSTITUCIONAL	3
2.1. EL LOGOTIPO DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA PÁGINAS WEB.	4
2.2. LOGOTIPO EN ÓRGANOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES	4
2.3. LOGOTIPO CON COMPOSICIÓN EN BLANCO Y NEGRO	6
2.4. LOGOTIPO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA	7
2.5. CONVIVENCIA DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES: LOGOTIPO CON LA IMAGEN CONJUNTA DE DOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	7
2.6. CONFIGURACIÓN DEL LOGOTIPO PARA LA IMAGEN INSTITUCIONAL	8
2.7. CRITERIOS CONSTRUCTIVOS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL	15
2.8. CONFIGURACIÓN ESTÁNDAR PARA LA INCLUSIÓN DE LOS LOGOTIPOS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS OFICIALES EN LAS CABECERAS DE LAS PÁGINAS WEB	17
2.9. CONFIGURACIÓN DE ICONOS Y FAVICONOS	18
2.10. UTILIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE IMAGEN	20
2.10.1. UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS PROPIOS DE ÓRGANOS Y ORGANISMOS	21
2.10.2. IMAGEN INSTITUCIONAL EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS	22
2.10.3. IMAGEN INSTITUCIONAL EN LAS REDES SOCIALES	22
2.10.4. IMAGEN INSTITUCIONAL EN LA VERSIÓN MÓVIL DE PÁGINAS WEBS	27
2.11. PROHIBICIÓN DEL USO DE ELEMENTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA WEB EN OTROS MEDIOS	28
2.12. EMPLEO DEL LOGOTIPO POR EMPRESAS O PARTICULARES	28
2.13. IMAGEN PROMOCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	28



REQUISITOS ANTES DE TENER EL SITIO WEB

2. IMAGEN INSTITUCIONAL

Este segundo fascículo de la Guía de Comunicación Digital de la Administración General del Estado¹ recoge los aspectos a tener en cuenta a la hora de dotar a nuestro sitio web de un aspecto común que haga que los usuarios perciban que se encuentran en un "sitio oficial" e interactúen con él en condiciones de confianza de la garantía de sus derechos y cumplimiento de la normativa.

El Portal de Imagen Institucional accesible a través de la Intranet Administrativa (Red Sara) (<http://imagen.funciona.es>), pretende el establecimiento de una imagen unívoca y homogénea sustentada en el Escudo de España como símbolo constitucional que posee las características de neutralidad y coherencia con la organización a la que va a representar, y que, además, presenta la ventaja de su confianza para los ciudadanos. Asimismo facilita el acceso de todos los agentes a los elementos constitutivos de la imagen, su construcción y utilización en diferentes situaciones y soportes.

La normalización de los criterios de imagen de las páginas web tiene por objeto asegurar una percepción e identificación visual rápida e intuitiva de las páginas de la Administración General del Estado y reforzar la experiencia de usuario, permitiendo una cierta "familiaridad" en la navegación por los contenidos y servicios de las diferentes páginas estatales

En este sentido, para lograr que los usuarios identifiquen fácilmente los sitios web públicos como una 'marca común', es necesario también armonizar los contenidos de sus páginas de inicio. Respetar unos principios comunes contribuirá a fortalecer la confianza de los usuarios en los sitios web públicos y evitará parecidos no deseables con ciertos sitios web privados (Ver fascículo de Aspectos Generales y de Aspectos de Comunicación).

Los criterios de imagen contemplan una serie de elementos básicos: logotipo, tipografía, gama cromática, (con la necesaria referencia a los ya establecidos para papelería, señalizaciones y publicaciones) y los criterios para la estructuración de las páginas, que garantizan una similitud entre las páginas de los diferentes Ministerios sin menoscabar las especificidades propias de los ámbitos competenciales.

Los logotipos de imagen institucional se facilitan en formato vectorial, en gif y en jpg, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y están disponibles en el Portal de Imagen Institucional <http://imagen.funciona.es> o previa petición al correo electrónico imagen.institucional@seap.minhap.es.

¹ Los fascículos de la Guía de Comunicación digital de la AGE son: Aspectos Generales, Imagen Institucional, Multi-lingüismo, Accesibilidad, Seguridad, Aspectos de Comunicación, Tecnología Web 2.0 y Mejora y Mantenimiento.



Los contenidos de este fascículo no sustituyen lo especificado en el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado, en el que se trata exhaustivamente sobre los elementos que conforman la imagen institucional. El Manual se encuentra disponible en el Portal de Imagen Institucional <http://imagen.funciona.es> y recomendamos su consulta para ampliar la información contenida en esta guía.

2.1. El logotipo de Imagen institucional del Gobierno de España para páginas web.

El logotipo se construye por medio de la composición de la bandera de la Unión Europea, la bandera de España, y el Escudo de España, con la denominación "Gobierno de España" y la del Departamento Ministerial, usando la tipografía Gill Sans, con forma envolvente en color de fondo amarillo. El apartado 2.7 recoge la configuración del logotipo para la Imagen Institucional.



Obligatorio

- ❑ Se utilizará el logotipo "Gobierno de España" especificado en todas las páginas web (internet e intranet).
- ❑ A continuación del logotipo de "Gobierno de España", se utilizará el logotipo que, en función de la titularidad de la página web, identifique al departamento u organismo responsable según lo dispuesto en el "Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado" aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, así como lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado aprobada por Resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública.

2.2. Logotipo en Órganos y Organismos Públicos dependientes

La identidad de Órganos y Organismos Públicos se basa en unos niveles jerárquicos, teniendo en cuenta que los Departamentos Ministeriales tienen el nivel 1.



En este apartado se trata la integración de Órganos y Organismos Públicos al Ministerio que corresponda, destacando los signos del primer nivel del resto, a través del color.



Obligatorio

- ❑ Sobre una estructura rectangular, figurarán en 2/3, aproximadamente, los signos básicos de primer nivel y en 1/3 el resto de los niveles (este ancho podrá ser ampliado en el caso de que las denominaciones de Organismos sean más largas de lo que aquí figuran. En ningún caso podrá ampliarse la altura).
- ❑ Con carácter excepcional, y siempre que se acrediten razones debidamente justificadas, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y el titular del correspondiente Ministerio de adscripción, vinculación o dependencia podrán autorizar la utilización por determinados órganos, Organismos autónomos y Servicios Comunes o Entidades Gestoras de la Seguridad Social de símbolos de imagen o logotipos propios junto a los símbolos de la imagen institucional. Las páginas web de titularidad de aquellos organismos públicos que dispongan de autorización para el uso de símbolos de imagen identificativos propios (Ministerios u organismos dependientes), podrán utilizar dichos símbolos junto al del logotipo antes descrito.



Obligatorio

- ❑ En la construcción del logotipo de uso web para unidades u Organismos dependientes no se incluirá mancheta gris.



- ❑ La mancheta gris es obligatoria según lo dispuesto en el "Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado" para el resto de elementos que conforman los elementos de la imagen institucional, excepto en la creación de logotipos de uso web.

A continuación se exponen ejemplos a evitar en la construcción del logotipo de Imagen institucional con Organismos o unidades dependientes



R Recomendado

- ❑ En el caso de páginas de un organismo dependiente y que sea necesario incluir su logotipo se podría hacer en el extremo superior derecho.

2.3. Logotipo con composición en Blanco y negro

Se presentan dos logotipos en blanco y negro (o gris), para dispositivos monocromos. Estos logotipos se utilizarán en ediciones que requieran una sola tinta, para visualización, por ejemplo, en libros electrónicos.



Obligatorio

- ❑ Se utiliza el blanco, negro y gris con la siguiente configuración en cuatricomía: Gris: configuración con 50% de negro.



2.4. Logotipo en la Administración Periférica



Obligatorio

- En la construcción del logotipo para la Administración periférica no se incluirá el Departamento Ministerial.



2.5. Convivencia de campañas institucionales: Logotipo con la imagen conjunta de dos Departamentos Ministeriales

En campañas institucionales donde participan dos, o más, Departamentos Ministeriales, el logotipo se construye por medio de la composición de la bandera de la Unión Europea, la bandera de España, y el Escudo de España, con la denominación "Gobierno de España", sin incluir la denominación de los Departamentos Ministeriales, usando la tipografía Gill Sans, con forma envolvente en color de fondo amarillo.



Obligatorio

- El logotipo se construye por medio de la composición de la bandera de la Unión Europea, la bandera de España, y el Escudo de España, con la denominación "Gobierno de España", sin incluir la denominación de los Departamentos Ministeriales



Con carácter excepcional, en campañas institucionales donde participen dos, o más, Departamentos Ministeriales, la composición del logotipo se podrá realizar teniendo como criterio fundamental la primacía en el orden jerárquico, de acuerdo con el Real Decreto de creación, o reestructuración, de los Departamentos Ministeriales. Ocasionalmente, el criterio para la composición de logotipos estará vinculado a la financiación, teniendo primacía el departamento que soporte la mayor financiación del proyecto, o por la relevancia o importancia de los Departamentos Ministeriales.



Obligatorio

- En este caso excepcional, la denominación de los Departamentos Ministeriales se incluirá, de izquierda a derecha, por orden jerárquico o relevancia.



2.6. Configuración del logotipo para la Imagen Institucional

En relación a los elementos básicos, el logotipo se construye por medio de la composición de:

- La Bandera de la Unión Europea: fondo y las tres estrellas de la izquierda.
- La Bandera de España.
- El Escudo de España: elemento básico que define la imagen de la Administración General del Estado, cuyo modelo oficial se hizo público en la Ley 33/1981, de 5 de octubre.
- El color de fondo: forma envolvente en color amarillo, en la que se incluye el Escudo, la denominación “Gobierno de España”, a la derecha del escudo, y la denominación ministerial, con tipografía Gill Sans. El tamaño de la denominación del Departamento Ministerial será un punto inferior al de “Gobierno de España”. Ambos textos estarán separados por una franja amarilla.





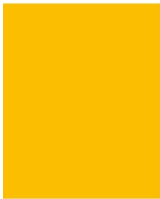
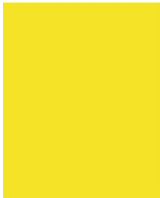

De acuerdo con estas instrucciones, el logotipo de Imagen institucional del Gobierno de España tendrá un formato similar al siguiente:



En relación al color, para la construcción cromática del logotipo se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones. Los colores se podrán usar en una formulación u otra, dependiendo del medio o soporte que se utilice, pero para uso web es recomendable el uso de formulación del color en RGB.

	Colores				Construcción
Color de Fondo		AMARILLO Pantone 116	Formulación del color en RGB Formulación del color por cuatricromía	Rojo 255 Verde 219 Azul 0 Magenta 15% Amarillo 100%	
Bandera de la Unión Europea		AZUL Pantone Reflex Blue	Formulación del color en RGB Formulación del color por cuatricromía	Rojo 0 Verde 51 Azul 153 Cyan 100% Magenta 80%	
		AMARILLO Pantone Yellow	Formulación del color en RGB Formulación del color por cuatricromía	Rojo 255 Verde 204 Azul 0 Amarillo 100%	



Bandera de España		ROJO	Formulación del color en RGB	Rojo 173 Verde 21 Azul 25	
			Formulación del color por cuatricromía	Magenta 88% Amarillo 86% Negro 32%	
		AMARILLO	Formulación del color en RGB	Rojo 250 Verde 189 Azul 0	
			Formulación del color por cuatricromía	Magenta 24% Amarillo 100% Negro 2%	
Franja de separación entre Gobierno de España y Departamento Ministerial		AMARILLO Pantone 107	Formulación del color en RGB	Rojo 245 Verde 227 Azul 38	
			Formulación del color por cuatricromía	Magenta 4% Amarillo 79%	



Escudo



NEGRO

Formulación del color en RGB	Rojo	0
	Verde	0
	Azul	0

Formulación del color por cuatricromía	Negro	100%
--	-------	------



ROJO
Pantone 186

Formulación del color en RGB	Rojo	181
	Verde	0
	Azul	39

Formulación del color por cuatricromía	Magenta	100%
	Amarillo	80%



PLATA
Pantone 877

Formulación del color en RGB	Rojo	178
	Verde	178
	Azul	178

Formulación del color por cuatricromía	Negro	30%
--	-------	-----



ORO
Pantone 872

Formulación del color en RGB	Rojo	159
	Verde	126
	Azul	0

Formulación del color por cuatricromía	Cyan	20%
	Magenta	30%
	Amarillo	100%



VERDE
Pantone 3415

Formulación del color en RGB	Rojo	0
	Verde	111
	Azul	70

Formulación del color por cuatricromía	Cyan	100%
	Magenta	10%
	Amarillo	70%



AZUL
Pantone 2935

Formulación del color en RGB	Rojo	0
	Verde	68
	Azul	173

Formulación del color por cuatricromía	Cyan	100%
	Magenta	50%



PÚRPURA
Pantone 218

Formulación del color en RGB	Rojo	216
	Verde	90
	Azul	174

Formulación del color por cuatricromía	Magenta	70%
--	---------	-----



GRANADA
Pantone 1345

Formulación del color en RGB	Rojo	246
	Verde	203
	Azul	126

Formulación del color por cuatricromía	Magenta	10%
	Amarillo	40%

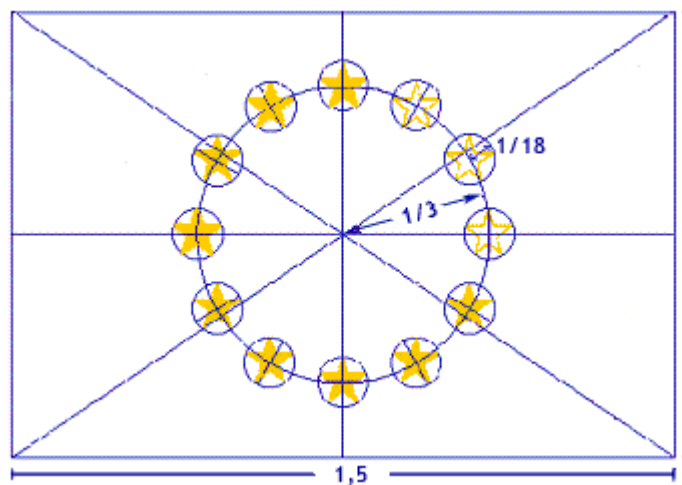


En relación a la definición de los elementos básicos, para la construcción del logotipo ha de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Construcción de la Bandera de la Unión Europea:

Descripción heráldica. Sobre campo azur, un círculo formado por doce estrellas de oro de cinco puntas, cuyas puntas no se tocan entre sí.

Descripción geométrica. El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a tres medios de su anchura. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la anchura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la anchura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.



Construcción de la Bandera de España:

La Bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.



Construcción del Escudo de España:

El escudo de España es cuartelado y entado en punta. En el primer cuartel, de gules o rojo, un castillo de oro, almenado, aclarado de azur o azul y mazonado de sable o negro. En el segundo, de plata, un león rampante, de púrpura, linguado, uñado, armado de gules o rojo y coronado de oro. En el tercero, de oro, cuatro palos, de gules o rojo. En el cuarto, de gules o rojo, una cadena de oro, puesta en cruz, aspa y orla, cargada en el centro de una esmeralda de su color. Entado de plata, una granada al natural, rajada de gules o rojo, tallada y hojada de dos hojas, de sinople o verde.

Acompañado de dos columnas, de plata, con base y capitel, de oro, sobre ondas de azur o azul y plata, superada de corona imperial, la diestra, y de una corona real, la siniestra, ambas de oro, y rodeando las columnas, una cinta de gules o rojo, cargada de letras de oro, en la diestra «Plus» y en la siniestra «Ultra».

Al timbre, corona real, cerrada, que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur o azul, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona, forrada de gules o rojo.

El Escudo de España, lleva escusón de azur o azul, tres lises de oro, puestas dos y una, la bordura lisa, de gules o rojo, propio de la dinastía reinante.

Construcción del logotipo

El tamaño de las tipografías deberá ser lo suficientemente grande para que sea legible sin problemas en cualquier monitor. El tamaño de la tipografía utilizada para el Ministerio correspondiente deberá ser siempre un punto menor que la utilizada para “Gobierno de España”.

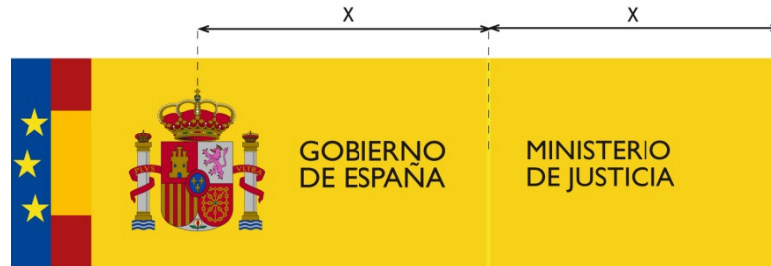
Los elementos gráficos deberán ir siempre en la cabecera de las páginas.

Tamaño mínimo para la inclusión en la cabecera de las páginas web

No es recomendable el uso del logotipo con un tamaño inferior a 72 píxeles de alto, para evitar problemas de legibilidad.

Tamaño mínimo de la pastilla: Para evitar fuertes contrastes en la construcción de los logotipos, es recomendable un tamaño mínimo de la pastilla de la denominación del Departamento Ministerial. El tamaño mínimo recomendado es igual a la distancia existente entre el punto central del escudo y la franja de separación de las pastillas de Gobierno de España y de la denominación del Departamento Ministerial.

A continuación se presenta un ejemplo:



Tamaño de la franja de separación entre “Gobierno de España” y la denominación del Departamento Ministerial: Es recomendable que la línea amarilla (color pantone 107) de separación entre “Gobierno de España” y la denominación del Departamento Ministerial tenga un tamaño de 2 puntos de ancho.



Obligatorio

- ❑ En la construcción del logotipo:
 - El tamaño de la tipografía utilizada para el Ministerio correspondiente deberá ser siempre un punto menor que la utilizada para “Gobierno de España”.
 - Los elementos gráficos deberán ir siempre en la cabecera de las páginas.



Recomendado

- ❑ En la construcción del logotipo:
 - El tamaño de las tipografías deberá ser lo suficientemente grande para que sea legible sin problemas en cualquier monitor.
 - No es recomendable el uso del logotipo en la cabecera de las páginas web con un tamaño inferior a 72 píxeles de alto, para evitar problemas de legibilidad.
 - Para evitar fuertes contrastes en la construcción de los logotipos, es recomendable un tamaño mínimo de la pastilla de la denominación del Departamento Ministerial.
 - El tamaño mínimo recomendado es igual a la distancia existente entre el punto central del escudo y la franja de separación de las pastillas de Gobierno de España y de la denominación del Departamento Ministerial.



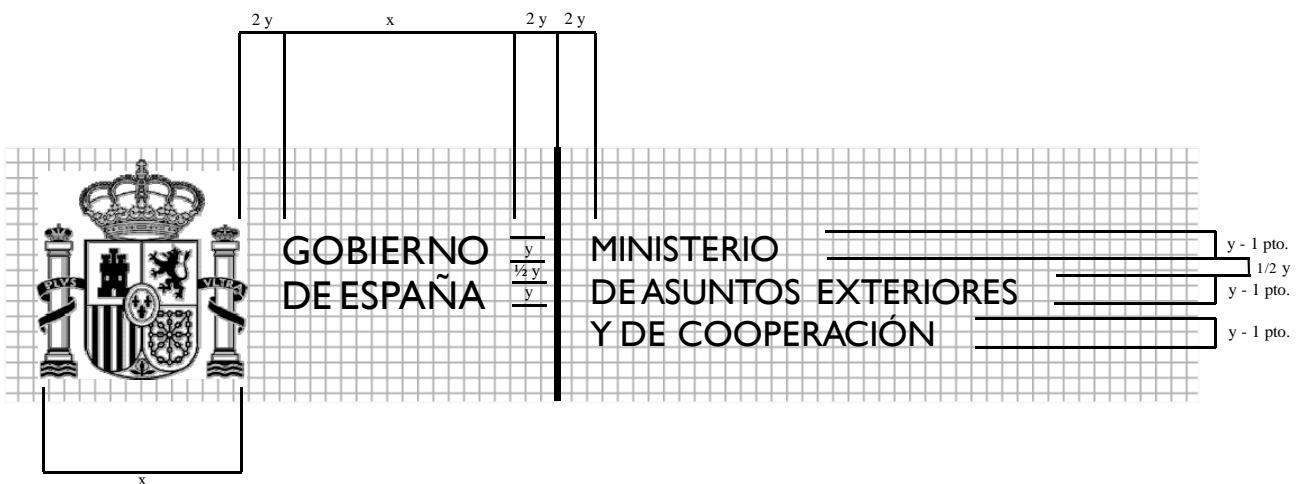
2.7. Criterios constructivos de la imagen institucional

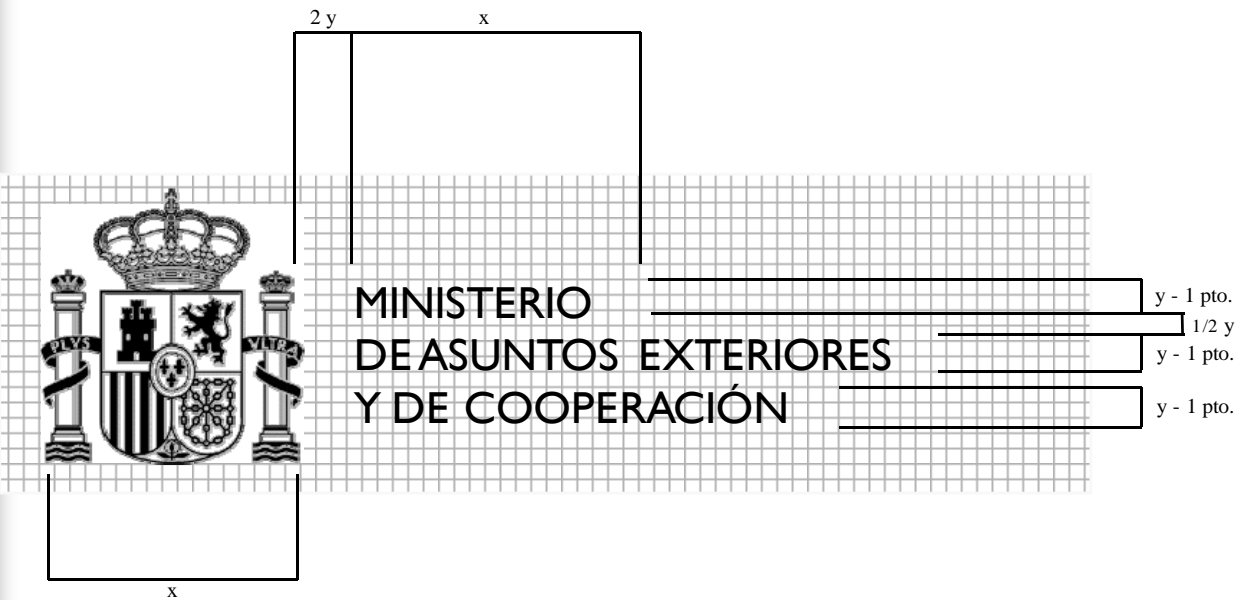
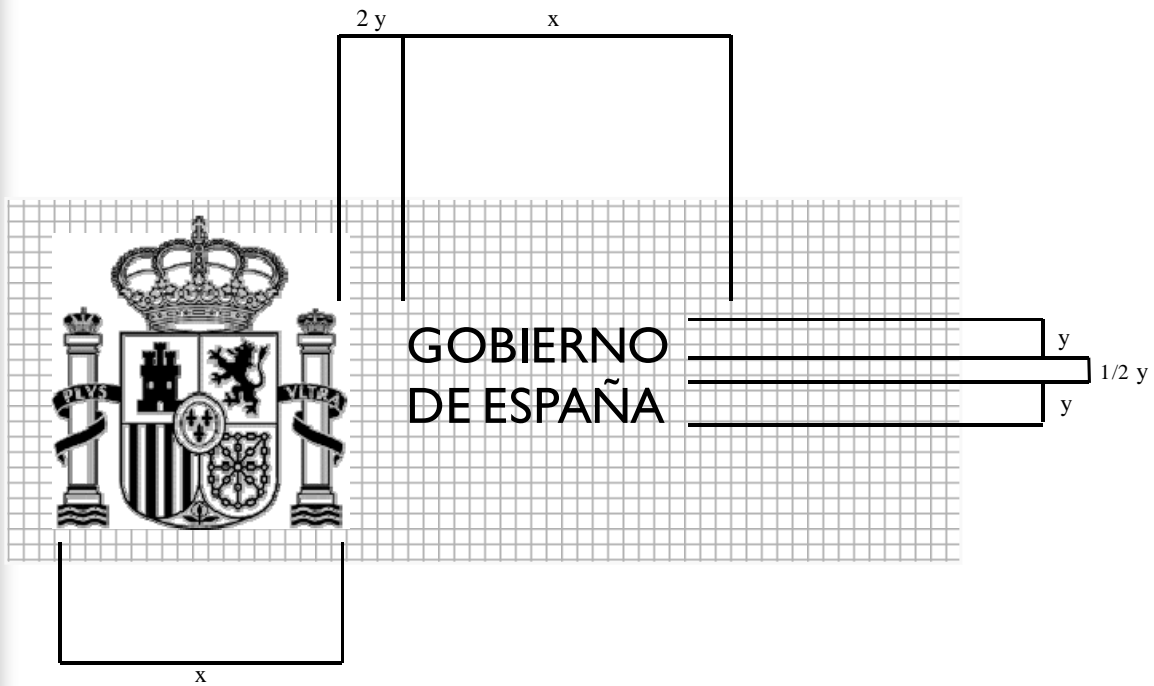
Para la construcción de la imagen institucional del Gobierno de España se deben seguir las siguientes instrucciones, teniendo en cuenta que:

X= Ancho del escudo.

Y= Altura de la tipografía de Gobierno de España.

Z= Altura de la franja central de la bandera de España.







2.8. Configuración estándar para la inclusión de los logotipos de los diferentes organismos oficiales en las cabeceras de las páginas web

El tamaño de las tipografías deberá ser lo suficientemente grande para que sea legible sin problemas en cualquier monitor. El tamaño de la tipografía utilizada para el Ministerio correspondiente deberá ser siempre un punto menor que la utilizada para “Gobierno de España”.

Los elementos gráficos deberán ir siempre en la cabecera de las páginas.

Se contemplan tres tipos de configuración estándar para la inclusión de los logotipos de los diferentes organismos oficiales en dichas cabeceras:

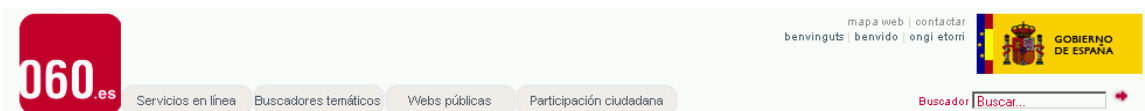
1.- Colocación del logotipo de Gobierno de España y el del Ministerio correspondiente en el extremo superior izquierdo de las páginas. Si se diese el caso de que las páginas son de un organismo dependiente y fuera necesario incluir otro logotipo se podrá hacer en el extremo superior derecho de las páginas:



2.- Colocación del logotipo de Gobierno de España y el del Ministerio correspondiente en el extremo superior izquierdo de las páginas. Si se diese el caso de que las páginas son de un organismo dependiente y fuera necesario incluir otro logotipo se podrá hacer integrándolo con una imagen de fondo:



3.- Colocación del logotipo de Gobierno de España y el del Ministerio correspondiente en el extremo superior derecho de las páginas en portales temáticos (Portal 060.es, PAE...). Si se diese el caso de que las páginas son de un organismo dependiente y fuera necesario incluir otro logotipo se podrá hacer en el extremo superior izquierdo de las páginas:



**Obligatorio**

- ❑ El tamaño de la tipografía utilizada para el Ministerio correspondiente deberá ser siempre un punto menor que la utilizada para “Gobierno de España”.
- ❑ Los elementos gráficos deberán ir siempre en la cabecera de las páginas.
- ❑ OPCIONES:
 - Colocación del logotipo de Gobierno de España y el del Ministerio correspondiente en el extremo superior izquierdo de las páginas, con logotipo de organismo dependiente.
 - Colocación del logotipo de Gobierno de España y el del Ministerio correspondiente en el extremo superior izquierdo de las páginas, con logotipo de organismo dependiente integrándolo con una imagen de fondo.
 - Colocación del logotipo de Gobierno de España y el del Ministerio correspondiente en el extremo superior derecho de las páginas en portales temáticos.

2.9. Configuración de iconos y faviconos

Para fortalecer la identidad visual de los sitios web de la AGE se pueden utilizar faviconos. Un favicono es el icono que aparece antes de la URL en la barra de direcciones del navegador en la lista de favoritos y en el historial de navegación. Esta marca visual permite encontrar el sitio con más facilidad en lista de sitios y contribuye a reforzar la familiaridad del usuario con los sitios de la AGE.

**Recomendado**

- ❑ Utilizar favicono con el escudo de España.



http://www.fomento.gob.es/mfom/lang_castellano/

En este apartado se presentan los iconos contruidos mediante la composición del Escudo de España, con forma envolvente en color de fondo amarillo, para su reproducción en color.

Para dispositivos monocromos se presentan iconos:

- en blanco y gris (en negativo).



- en blanco y negro (en positivo).

La colección de iconos, en formato ICO, pueden ser usados como “faviconos” o como accesos directos a páginas Web o aplicaciones.

Las imágenes resultantes tienen el mismo alto que ancho. Se crea una colección de iconos, de diferentes tamaños: 128*128, 48*48, 32*32, 24*24 y 16*16 píxeles. Este último tamaño es el indicado para su utilización como favicono.

Los iconos cuadrados del Escudo de España de tamaño grande, tamaño 128*128 píxeles (imagen del perfil) y tamaño 48*48 píxeles (imagen del avatar), son adecuados para su utilización en las webs de las redes sociales.

En las redes sociales, en las que la imagen del perfil es de forma cuadrada, con el mismo alto que ancho, los Departamentos Ministeriales y Organismos que no tengan autorizado el uso de logotipos propios, gradualmente tratarán de que la configuración del logotipo de imagen institucional se realice de acuerdo con el formato y estructura recogido en el apartado 2.11.3, en el espacio correspondiente a la Imagen institucional en las Redes Sociales. El logotipo se construye por medio de la composición del Escudo de España, con la leyenda que identifica el Departamento Ministerial, acompañado del dominio .gob, usando la tipografía Gill Sans, en minúsculas y en color rojo, con forma envolvente en color de fondo amarillo. La leyenda identificativa del Departamento Ministerial se inserta sobre un fondo amarillo, sobre la parte central del Escudo. En la parte inferior derecha del logotipo, insertamos, también sobre fondo amarillo con forma redondeada en su parte izquierda, la leyenda .gob, con una tipografía de tamaño superior a la tipografía de la leyenda del Departamento Ministerial.

Las plantillas de los logotipos de imagen institucional se facilitan en formato vectorial, en gif y en jpg, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y están disponibles en el Portal de Imagen Institucional <http://imagen.funciona.es> o previa petición al correo electrónico imagen.institucional@seap.minhap.es.



	16*16px	24*24px	32*32px	48*48px	128*128px	Tamaño grande
Escudo color						
Escudo blanco y gris-negativo						
Escudo blanco y negro-positivo						



2.10. Utilización de los elementos de Imagen

La utilización del logotipo de uso web de la Imagen institucional del Gobierno de España formado por la bandera de la Unión Europea, por la bandera de España, por el Escudo de España junto a la denominación del Gobierno de España, con el correspondiente Departamento Ministerial, será obligatoria de acuerdo con los formatos, diseños y supuestos de uso previstos en el presente fascículo de la presente Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado, en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y en la Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

2.10.1. Utilización de logotipos propios de Órganos y Organismos

De acuerdo con el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, con carácter excepcional, y siempre que se acrediten razones debidamente justificadas, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y el titular del correspondiente Ministerio de adscripción, vinculación o dependencia podrán autorizar la utilización por determinados órganos, Organismos autónomos y Servicios Comunes o Entidades Gestoras de la Seguridad Social de símbolos de imagen o logotipos propios junto a los símbolos establecidos.



Obligatorio

- ❑ La utilización del logotipo de uso web de la Imagen institucional del Gobierno de España, será de obligado cumplimiento por los órganos y organismos autónomos de la Administración General del Estado, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten precisas en función de las particularidades o especificidades propias de determinadas actividades.
- ❑ La utilización conjunta de la imagen institucional y de la propia imagen se atenderá en todo caso a lo dispuesto en dicho Real Decreto y en el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado.

La utilización de símbolos de imagen o logotipos propios será comunicada a la Oficina Española de Patentes y Marcas para facilitar el cumplimiento de la prohibición legal de registrar signos que los reproduzcan o imiten. Asimismo, dichos símbolos y logotipos podrán ser registrados como marca en el caso de que vayan a ser utilizados en el tráfico económico.

2.10.2. Imagen institucional en los Documentos anexos

Los documentos anexos alojados en páginas webs, que puedan ser susceptibles de ser considerados material de papelería, utilizarán el logotipo que identifique al departamento u organismo responsable según lo dispuesto en el "Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado", aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999 y por la Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública.



Obligatorio

- ❑ Los documentos anexos alojados en páginas webs, que puedan ser susceptibles de ser considerados material de papelería, utilizarán el logotipo que identifique al departamento u organismo responsable.

2.10.3. Imagen institucional en las Redes sociales

Al igual que en la señalización exterior e interior de edificios y oficinas públicas, en el material impreso y de papelería, y en los sitios web de la Administración General del Estado, para las redes sociales es necesario mantener una imagen lo más homogénea posible y una estructura similar, que enfoque al contenido y no disperse la atención, identificando estos espacios virtuales como sitios 'oficiales'.

En las Redes sociales encontraremos diversas opciones de mostrar la imagen institucional.

- La imagen del perfil y la miniatura o avatar
- El fondo de las páginas

Imagen del perfil

Como norma habitual, en las Redes sociales que lo permitan, la imagen del perfil será el logotipo de uso web de la imagen institucional de la Administración General del Estado correspondiente al Departamento Ministerial u Organismo.



En las redes sociales en las que la imagen del perfil es de forma cuadrada, con el mismo alto que ancho, los Departamentos Ministeriales y Organismos que no tengan autorizado el uso de logotipos propios, gradualmente deberán implementar el logotipo de imagen institucional por medio de la composición del Escudo de España, con la leyenda que identifica el Departamento Ministerial, acompañado del dominio .gob, usando la tipografía Gill Sans, en minúsculas y en color rojo, con forma envolvente en color de fondo amarillo. La leyenda identificativa del Departamento Ministerial se inserta sobre un fondo amarillo, sobre la parte central del Escudo. En la parte inferior derecha del logotipo, insertamos, también sobre fondo amarillo con forma redondeada en su parte izquierda, la leyenda .gob, con una tipografía de tamaño superior a la tipografía de la leyenda del Departamento Ministerial.

En las redes sociales donde la imagen del perfil es de forma cuadrada, con el mismo alto que ancho, el logotipo de imagen institucional también se podrá construir mediante la composición del Escudo de España, con forma envolvente en color de fondo amarillo, sin la inserción de la denominación ministerial, como recoge el apartado 2.10 de la presente Guía.

En las redes sociales, con la imagen del perfil cuadrada, los Órganos y Organismos públicos dependientes que dispongan de autorización para el uso de símbolos de imagen y logotipos identificativos propios, podrán construir su imagen utilizando los mismos.

En el caso de la red social Twitter, las dimensiones de la imagen del perfil son 128 x 128 píxeles. La imagen del avatar se reduce a 48 x 48 píxeles.

En el caso de la red social Facebook, la imagen del perfil para el muro debe tener unas dimensiones de 200 x 200 píxeles y un tamaño máximo de 2 MB. Hay que tener en cuenta que la imagen se adapta automáticamente a la miniatura que se reduce a 50 x 50 píxeles.

De acuerdo con estas instrucciones, el logotipo de Imagen institucional para las redes sociales donde la imagen del perfil es de forma cuadrada, tendrá un formato similar al siguiente:



	48*48px	128*128px	Tamaño grande
Imagen para Twitter			

Las plantillas de los logotipos de imagen institucional se facilitan en formato vectorial, en gif y en jpg, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y están disponibles en el Portal de Imagen Institucional <http://imagen.funciona.es> o previa petición al correo electrónico imagen.institucional@seap.minhap.es.



Obligatorio

- ❑ En las redes sociales que lo permitan, la imagen del perfil será el logotipo de uso web de la imagen institucional de la Administración General del Estado correspondiente al Departamento Ministerial u Organismo.
- ❑ En las redes sociales donde la imagen del perfil es de forma cuadrada para los Departamentos Ministeriales y Organismos que no tengan autorizado el uso de logotipos propios, gradualmente deberán implementar el logotipo de imagen institucional por medio de la composición del Escudo de España, con la leyenda que identifica el Departamento Ministerial, acompañado del dominio .gob, usando la tipografía Gill Sans, en minúsculas y en color rojo, con forma envolvente en color de fondo amarillo. La leyenda identificativa del Departamento Ministerial se inserta sobre un fondo amarillo, sobre la parte central del Escudo. En la parte inferior derecha del logotipo, insertamos, también sobre fondo amarillo con forma redondeada en su parte izquierda, la leyenda .gob, con una tipografía de tamaño superior a la tipografía de la leyenda del Departamento Ministerial.
- ❑ Asimismo, cuando la imagen del perfil es de forma cuadrada, el logotipo también se podrá construir mediante la composición del Escudo de España, con forma envolvente en color de fondo amarillo, sin la inserción de la denominación ministerial.

- ❑ En las redes sociales, con la imagen del perfil cuadrada, los Órganos y Organismos públicos dependientes que dispongan de autorización para el uso de símbolos de imagen y logotipos identificativos propios, podrán construir su imagen utilizando los mismos.

R Recomendado

- ❑ Para dispositivos monocromos se podrá utilizar el escudo en blanco y gris (en negativo) y en blanco y negro (en positivo).
- ❑ Tener en cuenta que en el caso de la red social Twitter, las dimensiones de la imagen del perfil son 128 x 128 píxeles. La imagen del avatar se reduce a 48 x 48 píxeles.
- ❑ En el caso de la red social Facebook, la imagen del perfil para el muro debe tener unas dimensiones de 200 x 200 píxeles y un tamaño máximo de 2 MB. Hay que tener en cuenta que la imagen se adapta automáticamente a la miniatura que se reduce a 50 x 50 píxeles.
- ❑ Diseñar el fondo optimizado a un tamaño para pantallas de 1280 x 1024 píxeles de anchura.
- ❑ En el diseño del fondo, en el caso de la red social Twitter, se dispone de un máximo de 200 píxeles de ancho en la zona izquierda de la pantalla para colocar el logo o imagen identificativa de la cuenta. Es importante tener en cuenta que el fondo que se diseñe debe tener un peso máximo de 100 KB si queremos que las páginas se carguen rápido.



Ver fascículo de Tecnologías web 2.0.





El fondo de las páginas

En las redes sociales que lo permitan, el fondo, de todas las páginas, tendrá color amarillo. Es recomendable que la zona izquierda del fondo de las páginas se construya por medio de la composición del Escudo de España, en color, acompañado, en su parte inferior, de la leyenda "Gobierno de España", de acuerdo con la configuración vertical del Escudo/Gobierno, establecida por Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado aprobada por Resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública.

Hay que tener en cuenta que en el diseño del fondo, en el caso de la red social Twitter, se dispone de un máximo de 200 píxeles de ancho en la zona izquierda de la pantalla para colocar el logo o imagen identificativa de la cuenta y que el fondo que se diseñe debe tener un peso máximo de 100 KB si queremos que las páginas se carguen rápido.



	Obligatorio		
<input type="checkbox"/>	En las redes sociales que lo permitan, el fondo, de todas las páginas, tendrá color amarillo		
	Recomendado		
<input type="checkbox"/>	Es recomendable que la zona izquierda del fondo de las páginas se construya por medio de la composición del Escudo de España, en color, acompañado, en su parte inferior, de la leyenda "Gobierno de España", de acuerdo con la configuración vertical del Escudo/Gobierno		



- ❑ Diseñar el fondo optimizado a un tamaño para pantallas de 1280 x 1024 píxeles de anchura.
- ❑ Tener en cuenta que en el diseño del fondo, en el caso de la red social Twitter, se dispone de un máximo de 200 píxeles de ancho en la zona izquierda de la pantalla para colocar el logo o imagen identificativa de la cuenta.
- ❑ Es importante tener en cuenta que el fondo que se diseñe debe tener un peso máximo de 100 KB si queremos que las páginas se carguen rápido.

2.10.4. Imagen institucional en la versión móvil de páginas webs



Obligatorio

- ❑ En la versión móvil de las páginas web se utilizará el logotipo de la imagen institucional del Gobierno de España, con las franjas de las banderas de la Unión Europea y de la bandera de España.
- ❑ En la versión móvil de las páginas web de titularidad de Órganos y Organismos públicos dependientes que dispongan de autorización para el uso de símbolos de imagen y logotipos identificativos propios, podrán utilizar dichos símbolos junto al logotipo de la imagen institucional del Gobierno de España descrito en el párrafo anterior.
- ❑ En la versión móvil de las páginas web, el logotipo también se podrá construir mediante la composición de la bandera de la Unión Europea, la bandera de España, y el Escudo de España, con la denominación del Departamento Ministerial, en una única línea, usando la tipografía Gill Sans, con forma envolvente en color amarillo.



Ver fascículo de Aspectos Generales.

2.11. Prohibición del uso de elementos de imagen institucional para web en otros medios



Obligatorio

- ❑ El logotipo de la imagen institucional del Gobierno de España, con las franjas de las banderas de la Unión Europea y de la bandera de España, solo podrá reproducirse en páginas web.
- ❑ Para la reproducción en soportes que no sean de uso web, se utilizará el logotipo que identifique al departamento u organismo responsable según lo dispuesto en el "Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado", aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999 y por la Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública.
- ❑ No está permitida la reproducción del logotipo de uso web, con la bandera de la Unión Europea y de la bandera de España, en otros medios, como, por ejemplo, en el material de papelería, en folletos, en señalización exterior, etc.

2.12. Empleo del logotipo por empresas o particulares

El logotipo podrá utilizarse únicamente cuando:

- No pueda inducir a confusión entre el usuario y la Administración General del Estado.
- No esté asociado a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Administración General del Estado.

La autorización para utilizar el logotipo no confiere a quienes la obtienen derecho alguno de exclusividad, ni permite la apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento, de dicho emblema ni de ninguna otra marca o logotipo similar. Cada caso se examinará individualmente a fin de determinar si satisface los criterios anteriormente expuestos. Dichos criterios no se cumplirán cuando el logotipo se utilice, con fines comerciales, conjuntamente con el logotipo, nombre o marca de una empresa.

2.13. Imagen promocional de la Administración Electrónica

En 2003 se introdujo la figura de la imagen promocional de la administración electrónica complementaria de la imagen institucional, a través de la promulgación de la Orden APU/959/2003.



Anterior imagen promocional

Tras ocho años de vigencia, esta imagen promocional ha dejado de tener reflejo en las distintas iniciativas de administración electrónica, siendo muy ilustrativo el escaso uso hecho en las sedes electrónicas creadas a partir de la entrada en vigor de la Ley 11/2007 debido a su falta de actualidad.

Para la puesta en marcha de las acciones de Difusión de los Servicios Electrónicos se ha considerado oportuna la actualización de la imagen promocional de la administración electrónica se ha creado una imagen nueva, más moderna, con un formato más horizontal y fácil de integrar en los portales y con un texto más grande, que permite que sea legible incluso en imágenes pequeñas. Tras las correspondientes adaptaciones y la obtención de la cesión total de derechos sobre la imagen, se ha propuesto la adopción de la imagen de Difusión de los Servicios Electrónicos como nueva imagen promocional de la Administración Electrónica.



Nueva propuesta

Mediante la entrada en vigor de la Orden TAP/953/2011, de 12 de abril, (BOE 19 de abril) por la que se aprueba la nueva imagen promocional de las actividades de administración electrónica y se establecen criterios para su utilización, se introduce una nueva imagen promocional de la administración electrónica actualizada.

El Portal de Imagen Institucional accesible a través de la Intranet Administrativa (Red Sara) (<http://imagen.funciona.es>), se puede acceder en el apartado de Imagen Institucional a la orden publicada en el BOE, y en el apartado de la Zona de Descarga a las imágenes en formato PNG (Portable Network Graphics) con un tamaño de 908 x 454 píxeles, descargables tanto en color y en grises y al Manual de uso.

La imagen promocional de Administración Electrónica será utilizada por la Administración General del Estado y los Organismos Públicos y Entidades de ella dependientes siendo su uso voluntario por otras Administraciones Públicas.

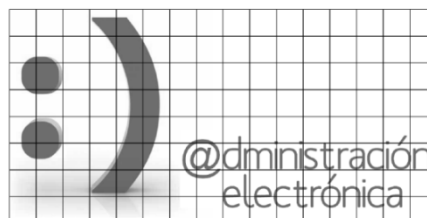
La nueva imagen promocional se utilizará como elemento de identificación y difusión de todas aquellas actividades, programas o medidas que se caractericen por su uso o impulso de medios electrónicos tanto en el ámbito de la actividad administrativa como en las relaciones de los ciudadanos con la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

- a) Páginas en Internet, sedes electrónicas u otras redes de comunicación, diseño de pantallas de aplicaciones y sistemas de información.
- b) Publicaciones y folletos de información o divulgación en cualquier soporte.
- c) Anuncios institucionales en cualesquiera soportes.

Descripción del símbolo de imagen y logotipo



Cotas de proporción:



Tipografía:

Para la arroba «@» se utilizará la letra Arial.

Para el logotipo «dministración electrónica» se utilizará la letra MankSans-Medium.



Color:

Se utilizarán los colores azul claro, azul oscuro y gris, en sus versiones en RGB y Cuatricromía.

Azul claro: RGB 0092CF; Cuatricromía: C 100 %; M 29 %; Y 0 %; K 19 %.Azul oscuro: RGB 3F7AC0; Cuatricromía: C 67 %; M 36 %; Y 0 %; K 35 %.Gris: RGB 6D6E70; Cuatricromía: C 3 %; M 2 %; Y 0 %; K 56 %.

R Recomendado		
<input type="checkbox"/> Utilizar tintas planas para respetar al máximo la pureza en la reproducción.		

Siempre que sea posible se reproducirá el símbolo de imagen y logotipo sobre fondo blanco.

Versiones Gráficas:

Negativo: Cuando las características del medio obliguen al uso de negativo, la leyenda utilizará la tipografía en blanco, tanto si se reproduce el símbolo de imagen por colores directos como en cuatricromía.

Blanco y negro: En aquellos soportes que sólo impriman a una tinta se utilizará la siguiente traducción de colores.

Azul claro: K 51 %. Azul oscuro: K 55 %. Gris: K 66 %.

→ Obligatorio		
<input type="checkbox"/> Blanco y negro por negativo: Solamente en el caso, por necesidades del soporte, de que no sea posible utilizar el positivo estará autorizada la versión en negativo.		
<input type="checkbox"/> Reducciones: La aplicación del símbolo de imagen y logotipo en ciertos soportes puede obligar a la utilización de reducciones, que por razones de legibilidad, y a partir de las medidas indicadas en el Manual, obliguen a su uso.		
<input type="checkbox"/> Versiones incorrectas: Se incluyen en el Manual las versiones incorrectas en función de los diferentes errores en su aplicación: Alteración de colores; colocación indebida de elementos; falseamiento de las proporciones; inadecuada división gráfica del símbolo de imagen y logotipo.		



Criterios de coexistencia con la imagen institucional de la Administración General del Estado



Obligatorio

- ❑ El símbolo de imagen y logotipo nunca podrá ocupar el espacio correspondiente a un organismo dependiente.
- ❑ Deberá convivir con la imagen de la Administración General del Estado, de forma clara, pero sin competir con ella, y nunca podrá figurar dentro del ámbito institucional, respetando en todo momento el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado.